



AL CAL DIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

151

AUTO No. 0576

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 del 13 de 2006, Decreto Distrital No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 de 2009, y en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto No. 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

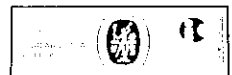
Que mediante queja presentada telefónicamente mediante radicado No.14787 del 15 de octubre de 1997, el señor Javier Alicua denunció la tala de unos árboles plantados a 50 metros de la Estación de Carabineros del Parque Nacional de esta Ciudad.

Que en su oportunidad, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, a través de la Resolución No. 116 del 10 de abril de 1996, *concedió una autorización de aprovechamiento forestal, así: "ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE I.D.R.D. autorización para la tala de cincuenta (50) árboles debidamente numerado y la poda de setenta y cinco (75) árboles marcados con un punto color amarillo localizados dentro del mencionado parque y . . . "* (los demás artículos no son legibles).

Que igualmente, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, mediante Resolución No. 868 del 19 de septiembre de 1997, *hizo una renovación y ampliación de autorización de tala de árboles aislados: "ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la Resolución No. 116 del 10 de abril de 1996 y*



44





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 0576

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

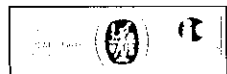
ampliar el plazo establecido en la misma para el aprovechamiento forestal, en un término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria de la presente providencia"

"ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar la cantidad de árboles a talar en catorce (14) más, de acuerdo con el Informe Técnico No. 1545 del 20 de agosto de 1997, así: cinco (5) eucaliptos marcados con los números: 1,2,10,13 y 14 ; seis (6) acacias reseñadas con los números: 4,5,6,7,8 y ; un (01) urapán con el No. 3, un (01) sauco No. 11 y un (01) siete cueros No. 12 ubicados sobre la entrada de la Carrera 7ª. alrededor de varios caminos peatonales marcados con pintura roja con los Nos. 1 al 14." "PARÁGRAFO PRIMERO: Para el efecto deberá informar a este Departamento, la fecha en que realizará la poda y la tala" "ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Dra. MARIA DEL PILAR HURTADO AFANADOR como representante legal del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IDR. Para movilizar el producto de la tala concedida mediante la presente providencia". "ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal por la tala concedida de catorce (14) árboles, sembrando dentro del Parque setenta (70) árboles de especies frutales o nativas con una altura superior a un (1.00) metro y excelentes condiciones fitosanitarias, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia". (. . .)"

Que la anterior Resolución No. 868 del 19 de septiembre de 1997, fue notificada personalmente el 06 de octubre de 1997 a la señora Lilia Isabel Rodríguez de Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.362.160 de Bogotá y con constancia de ejecutoria 14 de octubre de 1997.

Que mediante Oficio radicado en el DAMA con el No. 016332 del 06 de noviembre de 1997, el Director del Sector Agropecuario y de Recursos Naturales de la Contraloría General de la República, informó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, "Con toda atención le envió el documento "Mirando al Campo Asociación Agropecuaria" en el cual formulan queja por la tala de árboles en el Parque nacional de Santafe de Bogotá. Lo anterior para que se tomen lo correctivos del caso". FIRMADO.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 0576

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Que la Subdirección Jurídica (E) del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, mediante Auto No. 2516 del 10 de noviembre de 1997, dispuso: *"PRIMERO: Iniciar investigación por la tala de ocho (08) árboles, que se encontraban ubicados en el área adyacente a la Estación de Carabineros del Parque Nacional, sin contar con autorización de la autoridad ambiental"* *"SEGUNDO: Citar a la Dra. MARÍA DEL PILAR HURTADO AFANADOR, en su calidad de Directora del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE I.D.R.D. o quien haga sus veces, a la Calle 63 No. 60-80 (Parque El Salitre) para diligencia de carácter administrativo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la notificación, de 9:30 a 11.00 A.M. a la Subdirección Jurídica- Unidad Legal Ambiental y cualquier persona que sea necesaria. La no comparecencia a la anterior citación, será apreciada como un indicio en su contra, de conformidad con los artículos 210 y 249 del Código Penal"*.

Que mediante Memorando Interno SCA-USM No.936 del 11 de noviembre de 1997. La Subdirección de Calidad Ambiental del DAMA, informó a la Unidad Legal Ambiental: *"En atención al radicado No. 14787 del 15 de octubre de 1997, se realizó visita técnica a las instalaciones del Parque Nacional y se encontró lo siguiente:*

1. *El DAMA mediante Resoluciones No. 116 del 10 de abril de 1997, y No. 868 del 19 de septiembre de 1997, autorizó el aprovechamiento de 64 y la poda de 75 árboles.*
2. *Se evidenciaron unos tocones como producto de la tala realizada en algunos árboles que se encontraban plantados en las instalaciones del Parque Nacional y que no formaban parte del permiso autorizado por el DAMA.*
3. *El señor Daniel González, Administrador del Parque Nacional informó que dichos árboles habían sido talados equivocadamente por parte del señor Orlando Rueda quien fue contratado por el I.D.R.D. para el desarrollo de las labores relacionadas con dicho aprovechamiento.*
4. *Por consiguiente, y en concordancia con lo anteriormente expuesto, se logró constatar que el I.R.D.R. además de efectuar la tala autorizada mediante las resoluciones referidas, llevó a cabo una tala sin autorización de*

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 0579

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

aproximadamente ocho (08) árboles que se encontraban ubicados en el área adyacente a la estación de Carabineros.

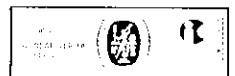
5. *Por tanto se considera importante, que se de inicio a los trámites por parte de la Subdirección Jurídica". FIRMADO.*

Que la Subdirección Jurídica (E) del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, a través del Auto No. 2678 del 27 de noviembre de 1997, dispuso: *"ÚNICO: Aclarar el Auto No. 2516 del 10 de noviembre de 1997, en el sentido que el memorando referido en el mismo le corresponde el No.915 A del 10 de noviembre de 1997 y no como allí figura".*

Que la Subdirección Jurídica - Unidad Legal Ambiental mediante el Oficio No. 20721 del 27 de noviembre de 1997, comunicó a la Dra. MARIA DEL PILAR HURTADO AFANADOR: *"Para su conocimiento y fines pertinentes, le remito copia del Auto No. 2516 del 10 de noviembre de 1997, por el cual la Subdirección Jurídica del DAMA, inició investigación en averiguación de responsables por la tala de ocho (08) árboles en el área adyacente a la Estación de Carabineros del Parque Nacional, disponiéndose en el numeral segundo, su comparecencia para diligencia de carácter administrativo" FIRMADO.*

Que mediante Oficio recibido en el DAMA No. 018031 del 04 de diciembre de 1997, la Dra. MARIA DEL PILAR HURTADO AFANADOR, solicitó a la Unidad Legal Ambiental del DAMA, *"(. . .) atentamente me permito solicitar se fije nueva fecha y hora para tal efecto, ya que para el día 05 de diciembre debo cumplir compromisos relacionados con actividades referentes a este Instituto, los cuales me impiden cumplir con la citación realizada por esa Unidad". FIRMADO.*

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, mediante la Resolución No. 1535 del 24 de diciembre de 1997, resolvió: *"ARTÍCULO PRIMERO: Imponer la medida preventiva de suspensión de aprovechamiento forestal en todo el perímetro del Parque Nacional, al INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE-I.D.R.D., hasta tanto se verifiquen los permisos y/o autorizaciones otorgadas por esta Entidad".*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 0377

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

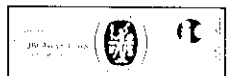
Que la anterior resolución fue notificada mediante AVISO el 26 de diciembre de 1997 e igualmente fue fijado en la puerta de la Administración del Parque Nacional.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, mediante la Resolución No. 0350 del 13 de febrero de 1998, decide sobre una Investigación Administrativa al INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -I.D.R.D.: *"ARTÍCULO PRIMERO. Declarar responsable al INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -I.D.R.D. por la tala de setenta y cinco (75) árboles, que se encontraban ubicados en el Parque Nacional, sin contar con autorización de la autoridad ambiental". "ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -I.D.R.D., la obligación de presentar al DAMA, en un término de dos (2) meses calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, un plan de manejo forestal y paisajístico en el Parque nacional, para lo cual los términos de referencia correspondientes hacen parte de esta providencia". "ARTÍCULO TERCERO. En compensación, garantizando la persistencia del recurso forestal en el Parque Nacional, el I.D.R.D. deberá plantar en el área del Parque Nacional la cantidad de trescientos (300) árboles de especies nativas y/o forestales en buen estado fitosanitario y una altura no menor a metro y medio (1.5 m.), igualmente, deberá llevar al Vivero La Florida, la cantidad de cuatrocientos (400) árboles de las mismas características".*

Que la anterior providencia Resolución No. 0350 del 13 de febrero de 1998 fue notificada personalmente el 16 de febrero de 1998, a la señora RUTH MARÍA MOJÍCA DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.491.644 de Bogotá.

Que mediante presentación personal efectuada el 20 de febrero de 1998, la señora Lilia Isabel Rodríguez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.362.160 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 29310 del C. S. de la Judicatura, obrando en representación de la Directora del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -I.D.R.D. de acuerdo al poder especial anexo,

BOG BOGOTÁ
PÓSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 200510

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

interpuso recurso de reposición contra la resolución No. 0350 del 13 de febrero de 1998, objetando lo siguiente:

"(. . .).

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

Son argumentos constitutivos de la sustentación del recurso de reposición los siguientes:

El plano topográfico anexo de la zona de Carabineros del Parque Nacional, se determina que efectivamente 50 de los árboles a que hace alusión, están dentro del perímetro del terreno que posee la Policía (Estación de Carabineros del Parque Nacional) desde que la Nación por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, le entregara, cuya fotocopia me permito anexar.

Para constancia de lo anterior, me permito solicitar se efectuó una visita a la citada estación y se corrobore por orden de quien efectuó la tala de los árboles, materia de la investigación.

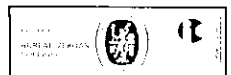
Así también, los árboles que aparecen talados fuera del perímetro del terreno que posee la Estación de Carabineros en el plano anexo, su tala no fue autorizada por la Entidad, por mi representante sino que fue adelantada por personas ajenas al Instituto, cuya identidad no conocemos.

PRUEBAS.

Solicito sean tenidas en cuenta como pruebas:

- *Plano topográfico anexo.*
- *Resolución No. 7950 del 09 de septiembre de 1983, por medio de la cual se hizo la cesión del terreno a la Estación de Carabineros.*
- *Inspección Judicial. Se sirva decretarla para establecer sobre el terreno que ocupa la Estación de Carabineros, que los árboles que fueron talados se encontraban allí".*

"(. . .)".





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 0576

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

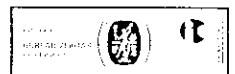
Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, mediante la Resolución No. 1387 del 06 de julio de 2000, resolvió recurso de reposición: *"ARTÍCULO PRIMERO. Revocar la Resolución No. 0350 del 13 de febrero de 1998, emanada de este Departamento Técnico,, por la razones invocadas en la parte motiva de esta providencia". "ARTÍCULO SEGUNDO. Continuar con el procedimiento establecido en el Decreto No. 1594 de 1984".*

Que la anterior Resolución No. 1387 del 06 de julio de 2000, fue notificada personalmente el 18 de julio de 2000, a la señora Carmen Elena Támara identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.124.188 y con constancia de ejecutoria del día 18 de julio de 2000.

Que mediante radicado 2001ER14206 del 02 de mayo de 2001, la Procuraduría General de la Nación, oficio al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA: *"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto No. 262 de 2000, adelanta labor de control de gestión a lo actuado por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, sobre la tala efectuada a 75 árboles en el Parque Nacional Olaya Herrera, sin autorización previa de la autoridad ambiental competente.*

En visita practicada el 27 de abril del año en curso al Expediente DAMA 1001/97C del folio 154 a 156 y respaldado, se observa como última actuación la Resolución No. 1387 del 06 de julio de 2000, por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el IDRD, derogando la Resolución No. 0350 del 13 de febrero de 1998 y ordenando continuar el procedimiento establecido en el Decreto No. 1594 de 1984.

Solicito informar sobre el cumplimiento dado a lo ordenado en el artículo segundo de la citada Resolución No.1387 de 2000". FIRMADO.





AL CAL DIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 570

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, a través de la Resolución No.0104 del 14 de febrero de 2002, resolvió: *"ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la cesación de procedimiento dentro del Expediente 1001 de 1997, de conformidad con las precisiones efectuadas en la parte motiva del presente proveído"*.

Que la anterior providencia fue notificada personalmente el 26 de febrero de 2002, al señor Luis A. Álvarez M. identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.415.235 de Acacías.

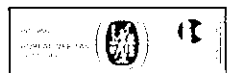
Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, mediante Auto No. 118 del 06 de febrero de 2003, dispuso: *"Archivar el Expediente No. 1001/97, en el cual se ordenó la cesación de procedimiento mediante resolución No. 0104 del 14 de febrero de 2002, la cual se encuentra ejecutoriada"*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que por tanto la Secretaría Distrital de Ambiente, esta legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Política determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*.

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 0570

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

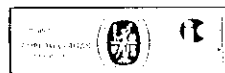
En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamiento forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Que en el Código Contencioso Administrativo Título I Actuaciones Administrativas. Principios Orientadores, artículo 3º. *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción . . ."*

En virtud del principio de celeridad consagrado en el inciso 3º del artículo 3º del Código Contencioso Administrativo: *"las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados."*

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 050506

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

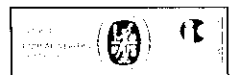
Que por medio de la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de: *"Expedir los actos administrativos que ordenen el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental"*.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-08-97-1001 en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaría Distrital Ambiente, relacionadas con el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -I.D.R.D. y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas, contenidas en el Expediente DM-08-97-1001.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 510578

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 10 FEB 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director Control Ambiental

Proyecto: Myriam E. Herrera R.
Expediente DM-08-97-1001.

Revisó: Diana P. Ríos García *Aprobó:* Alexandra Lozano Vergara.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

